

SECRETARÍA. Montería, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, con documentos de trámite de notificación a uno de los ejecutados -Ronnie Alberto Galvis León, llegado por correo electrónico sin memorial. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de **ÁLVARO JOSÉ SOTO GALVÁN - CC.78.751.172**, contra **RONNIE ALBERTO GALVIS LEÓN -CC.11.003.531** y **JULIO CÉSAR DURANGO VARGAS -CC. 10.934.095**. **RAD. 230013103003 2020-00165-00.**

Visto el informe secretarial que precede y los documentos de los cuales da cuenta, observa el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante remitió “COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL” al correo electrónico de uno de los ejecutados (RONNIE ALBERTO GALVIS LEÓN – ragl1978@hotmail.com), con copia al juzgado. Ver imagen.

De: Jose caraballo <joseluiscaraballocastro@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 6:19 p. m.
Para: ragl1978@hotmail.com <ragl1978@hotmail.com>
Cc: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. RADICADO N° 23-001-31-03-003-2020-00165-00

DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Carrera 3 N° 30-31, Edificio La Cordobesa piso 3, Tel 7820596
Correo Institucional: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba

COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha		
Día	Mes	Año
23	03	2021

Señor (a):
RONNIE ALBERTO GALVIS LEON
Calle 59 N° 13 – 25 del Barrio La Castellana de la ciudad de Montería
Correo Electrónico: ragl1978@hotmail.com
Celular con WhatsApp: 3145925990
Montería - Córdoba

No. Radicado	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		Día	Mes	Año
23-001-31-03-003-2020-00165-00	Ejecutivo con Acción Personal	01	12	2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
ALVARO JOSE SOTO GALVAN	RONNIE ALBERTO GALVIS LEON y OTRO

De conformidad con los 290, 291, 292 y 296 del C.G.P. y en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito comunicarle la existencia del proceso relacionado anteriormente. De igual manera le notifico el Auto de Fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el cual se libra mandamiento de pago a mi favor; con la presente notificación le hago entrega de: (i) copia de la providencia de mandamiento de pago (2 folios), (ii) la copia de la demanda y sus anexos (10 folios). Del mismo modo le informo que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”* El correo institucional del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA es, j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se podrá dirigir.

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO
C.C. No. 10.766883 de Montería
T.P No 320.708 del C.S.J.
Correo electrónico: joseluiscaraballocastro@gmail.com
Celular con WhatsApp: 3017143072

Una vez verificado el expediente virtual, advierte el Despacho que en la demanda se indicó como dirección para notificar al ejecutado Ronnie Alberto Galvis León, la física: **Calle 59 No. 13-25 del Barrio La Castellana de Montería** y el correo electrónico: **ragl1978@hotmail.com**, pero no se informa de dónde fue obtenido dicho correo electrónico ni se envía evidencia de ello, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 8° del Decreto 806 de 2020: “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*”

Así las cosas, para poder notificar al ejecutado a través del correo electrónico indicado y no en la dirección física anotada, se debe cumplir con lo establecido en la norma transcrita, motivo por el cual el Despacho requerirá al apoderado de la parte ejecutante, en tal sentido, dándole el término de cinco (5) días, so pena de no tener por notificado al ejecutado Ronnie Alberto Galvis León, a través de dicho correo electrónico.

Ahora bien, al verificar el correo electrónico desde el cual se remitió la notificación (**joseluiscaraballocastro@gmail.com**), encuentra el Despacho que ésta no corresponde a la registrada por el togado en el SIRNA, por lo cual **se requerirá al apoderado de la ejecutante** para que, dentro del mismo término, proceda a actualizar su correo electrónico en el SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6° inciso 5° del **Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, so pena de no tener por recibido los memoriales que presente a través del correo **joseluiscaraballocastro@gmail.com**.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
10766883	320708	VIGENTE	-	JOLUCAS27@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

1

anterior

1

siguiente

Finalmente se advierte, que en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago no se ordenó notificar a los ejecutados, lo cual, si bien es cierto es una carga legal que le asiste a la ejecutante, considera pertinente el Despacho ordenarlo en el presente proveído y requerir a la ejecutante para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a notificar a los ejecutados del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, remitiéndole copia del auto que libró mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

Siendo consecuente con lo expuesto, este juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería Aplicación Sistema Procesal Oral;

RESUELVE.

PRIMERO. REQUERIR al apoderado de la **ejecutante**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe al Despacho de dónde fue obtenido el correo electrónico del ejecutado RONNIE ALBERTO GALVIS LEÓN (**ragl1978@hotmail.com**) y allegue las evidencias correspondientes, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 “*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*”, **so pena** de no tener por notificado al ejecutado Ronnie Alberto Galvis León, a través de dicho correo electrónico.

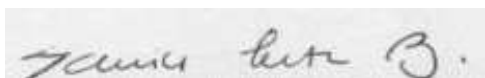
SEGUNDO. REQUERIR al apoderado de la **ejecutante -Dr. JOSÉ LUIS CARABALLO CASTRO**, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a actualizar su correo electrónico en el SIRNA, conforme lo establece el Artículo 6° inciso 5° del **Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, **so pena** de no tener por recibido los memoriales que presente a través del correo **joseluiscaraballocastro@gmail.com**.

TERCERO. NOTIFICAR a los demandados el auto que libró mandamiento de pago -adiado 01-12-2020, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia

con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**. Hágaseles entrega de la copia del auto que libró mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la **ejecutante**, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a notificar a los ejecutados del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**, remitiéndole copia del auto que libró mandamiento de pago y copia de la demanda y sus anexos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

304da5b47223b7d35387484473e61442ece31c11e2721badbe7a3091345b5238

Documento generado en 03/05/2021 07:11:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>